

060/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
DENTRO DEL TRÁMITE APROBACIÓN A
LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TRAZO
VIAL DE LA AVENIDA PANORÁMICA DEL
DISTRITO MUNICIPAL N° 1 DE LA CIUDAD
DE EL ALTO.

1.0 JUN 2024

VISTOS;

A instancia de la Junta Vecinal de la Urbanización "FARO MURILLO", presidido por el Sr. Ruben Daniel Loza Aliaga con C.I. N° 2249715, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes áreas y unidades técnicas y legales, procesó la solicitud de Aprobación de Trazo Vial de la Urbanización "FARO MURILLO" del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, al efecto cursa documentación técnico legal necesaria, que se convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 272 establece "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 establece Parágrafo 1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Núm. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda; Núm. 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; Núm. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 13 señala "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **ÓRGANO EJECUTIVO:** Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde, firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; Inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, ASESORIA JURÍDICA TÉCNICA N° 113/13 de fecha 14 de noviembre de 2013, establece en su Artículo "SEGUNDO.- APROBAR en la vía de SUSTITUCIÓN la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "FARO MURILLO" ubicada en el Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto.

Que, mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 533/09 de fecha 02 de julio de 2009, señala "PRIMERO" ...se APRUEBA en la Vía Regular Municipal LA



Abel Bautista Apaza Murillo
 ASESORIA JURÍDICA TÉCNICA
 EL ALTO U.J.A.T. - D.A.T.C.
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DEFINICIÓN DEL TRAZO VIAL DE LA AVENIDA PANORÁMICA DISTRITO MUNICIPAL N° 1...

CONSIDERANDO II.

Que, por Informe CITE: DAT/AC/GAR/482/2021 de fecha 06 de abril de 2021, emitido el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey **RESPONSABLE ÁREA DE CARTOGRAFÍA – D.A.T.**, refiere que: "...I. Verificado el archivo digital del Área de Cartografía de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía de la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se informa que SI existe inserción de polígono a nombre de EMPRESA ESTATAL MI TELEFERICO LINEA MORADA ESTACION FARO MURILLO, ubicado entre las zonas URB. FARO MURILLO, URB. TEJADA RECTANGULAR y URB. VILLA DOLORES, perteneciente al distrito municipal N° 1 ciudad El Alto, dentro del radio urbano según Ley Municipal N°176/2014 categorizado como Terreno Urbanizado..."

Que, cursa Acta de Conformidad de fecha 09 de febrero de 2019, suscrito por la Directiva de la Junta Vecinal de la Urb. Faro Murillo, el cual señala "...Fueron presentes los vecinos correspondientes de los cuatro manzanos de nuestra urbanización, para hacer conocer EL PROYECTO DEL TRAZO VIAL de la urbanización con detalles y límites referenciales... Por mayoría de los vecinos, se aprobó el presente Acta de Conformidad..."

Que, cursa ACTA DE CONFORMIDAD de fecha 03 de diciembre de 2021, con referencia TRAZO VIAL AVENIDA PANORÁMICA, suscrito por representantes vecinales de las Urbanizaciones: Faro Murillo, Villa Dolores y Villa Tejada Rectangular, establecen "...damos nuestra entera y plena conformidad en todo lo referente al diseño vial definido y consolidado, ... conforme el trazo vial estamos de acuerdo con los anchos de vía estipulado en el plano adjunto..."

Que, mediante Informe CITE: DATC/UV/DRP/1052/2022 de fecha 29 de junio de 2022, emitido por el Arq. David Romero Pérez **PROCESADOR VIAL**, refiere:

1 - En función de los principios técnicos mencionados en la memoria descriptiva y las características del espacio existente que corresponde al área urbana, la Unidad de Vialidad ha tomado en cuenta las consideraciones y análisis de las modificaciones parciales del diseño vial en el área de intervención de la Avenida Panorámica.

2.- Según antecedentes en archivos de la Unidad de Vialidad, la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 533/09 de fecha 02 de julio de 2009, aprueba la definición del trazo vial de la AVENIDA PANORÁMICA, dentro del trazo vial aprobado se encuentra el área a intervenir, por lo que, según revisión, la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 533/09, la avenida PANORÁMICA sufre modificaciones de manera parcial.

3 - Es así que, surge la necesidad de elaborar el trazo y diseño vial en el área a intervenir, comprendido desde la intersección de la Avenida Arica, la Avenida Cívica, Estación de la Línea Morada de "Mi Teleférico" (antiguamente plaza Carlos Palenque) hasta inmediaciones de la Calle 7 (Urb. Villa Dolores), actualmente esta vía forma parte de una estructura vial importante del sector, cuya función es imprescindible en el tránsito confortable y seguro de los usuarios, los cuales son de beneficio para la urbe, por ello se ha visto conveniente realizar el diseño de trazo vial según el grado de consolidación.

4 - Para la determinación del trazo y diseño vial, se han tomado como base los siguientes aspectos: planimetrías aprobadas adyacentes en el área de intervención, análisis de la estructura vial del sector, levantamiento topográfico emitido por el Área de Topografía de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, acta de conformidad de fecha 09 de febrero de 2019, presentado por la Directiva de la Urbanización Faro Murillo, como también Acta de Conformidad de fecha 03 de diciembre de 2021 presentada por parte de la Urbanización FARO MURILLO URB. VILLA DOLORES y la URB. VILLA TEJADA RECTANGULAR, en la que mencionan: "que dan su entera y plena conformidad en todo lo referente al diseño vial definido y consolidado", así mismo se consideró la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 533/09.. "

En su parte conclusiva menciona "... la Unidad de Vialidad solicita proceder a realizar la Resolución Administrativa Municipal que corresponda para la aprobación de trazo vial. "

Cursa MEMORIA DESCRIPTIVA, TRAZO VIAL AVENIDA PANORÁMICA, COMPRENDIDO DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA ARICA, AVENIDA CÍVICA, ESTACIÓN DE LA LÍNEA MORADA DE "MI TELEFÉRICO" HASTA INMEDIACIONES DE LA CALLE 7 (URB. VILLA DOLORES), que



Abdo Benítez Alvarado
ASESORÍA JURÍDICA
EL ALTO

refiere lo siguiente:

1.- El Área a intervenir se encuentra ubicado en la Urbanización FARO MURILLO, URBANIZACIÓN VILLA DOLORES y URBANIZACIÓN VILLA TEJADA RECTANGULAR del Distrito Municipal N° 1, el elemento de circulación vehicular, forma parte principal para el acceso a la avenida Arica, la Avenida Cívica, la Avenida 9 de Abril, como también da continuidad a la estructura vial de la AVENIDA PANORÁMICA. La vía en cuestión cuenta con una sección transversal variable y con una longitud específica del tramo de aproximadamente 330.00 metros.

2.- Según antecedentes, la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 533/09 de fecha 02 de julio de 2009, aprueba la definición del trazo vial de la AVENIDA PANORÁMICA, donde hace referencia e indica en una de sus partes, lo siguiente: "el trazo vial de la Avenida Panorámica se encuentra ubicada en el distrito municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, teniendo su origen en la plaza Carlos Palenque colindante con la Urbanización tejada Rectangular hasta la intersección con el distribuidor de la Ceja El Alto (camino antiguo)...". "la longitud aproximada es de 1193.90m".

En ese entendido, el sector que se pretende definir, tiene un alcance únicamente en el tramo comprendido desde la intersección de la Avenida Arica, la Avenida Cívica, Estación de la Línea Morada de "Mi Teleférico" (antiguamente plaza Carlos Palenque) hasta inmediaciones de la Calle 7 (Urb. Villa Dolores).

3.- La razón por la cual se llega a intervenir la AVENIDA PANORÁMICA, es a causa de la modificación de manera parcial en el trazo vial aprobado mediante la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 533/09. El sector a intervenir sufrió cambios en cuanto a la circulación vehicular por la implementación de la Línea Morada estación Faro Murillo por parte de la Empresa Estatal Mi Teleférico, que a través del informe con CITE DAT/AC/GAR/482/2021 de fecha 06 de abril de 2021, identifica e informa que: "...si existe registro de inserción de polígono a nombre de EMPRESA ESTATAL MI TELEFERICO LINEA MORADA ESTACION FARO MURILLO ubicado entre las zonas URB. FARO MURILLO, URB. TEJADA RECTANGULAR y URB. VILLA DOLORES..."

ESTRUCTURA VIAL DEL SECTOR:

La estructura vial del sector está compuesta por vías de importancia, expuestas a continuación:

AVENIDA PANORÁMICA: Vía de 1° Orden; vía ubicada al borde del límite arcifinio entre los municipios de La Paz y Achocalla atraviesa al borde del distrito 6 desde la Urbanización Santa Rosa de Lima hasta el distribuidor de la Ceja y del Distribuidor hasta la intersección con la Avenida Bolivia, habiendo diferentes anchos de vía, se caracteriza por ser una vía conectora, directora y distribuidora de todo el flujo vehicular que existe entre la Ciudad de El Alto, la Ciudad de La Paz y las localidades de Achocalla.

AVENIDA ARICA: Categorizada como una vía de 1° Orden, de tipo estructurante ya que es una vía de comunicación entre el Distrito Municipal 1, 2, 8 y 10 de la Ciudad de El Alto.

AVENIDA CÍVICA: Categorizada como una vía de 1° Orden, que atraviesa el distrito 1, recorriendo por varias urbanizaciones.

AVENIDA 9 DE ABRIL: Considerada como una vía de importancia, a través de ella se vincula la ciudad de La Paz con la Ciudad de El Alto, con un flujo vehicular constante.

Así también señala que, la Unidad de Vialidad con fines de establecer la estructura vial en función a lo consolidado y garantizar la accesibilidad vial, elaboró el trazo vial de la Avenida Panorámica, en función al levantamiento topográfico proporcionado por el Área de Topografía de la Dirección de Administración Territorial, considerando los principios técnicos y normativas. Así mismo, el trazo vial se complementará según lo establecido en la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 533/09

DESCRIPCIÓN DEL TRAZO VIAL

AVENIDA PANORÁMICA

COMPRENDIDO DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA ARICA, AVENIDA CÍVICA, ESTACIÓN DE LA LÍNEA MORADA DE "MI TELEFÉRICO" (ANTIGUAMENTE PLAZA CARLOS PALENQUE) HASTA INMEDIACIONES DE LA CALLE 7 (URB. VILLA DOLORES).

En función de los principios técnicos y las características del espacio existente, para el desarrollo de esta vía, se ha realizado la verificación del ancho de vía y la determinación del diseño geométrico de la vía, sobre las bases de las planimetrías Aprobadas, el levantamiento topográfico del sector

Así mismo, se consideró fundamentalmente el acta de conformidad por parte de la Directiva de la Urbanización FARO MURILLO, Urbanización VILLA DOLORES y la URBANIZACIÓN VILLA TEJADA RECTANGULAR



Abg. Beatriz Apaza Mamani
ASESORA LEGAL
U.S. AS. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Handwritten signature]

1.- Características técnicas del diseño geométrico.

1.1.-Clasificación.-

1.1.1.-Por su función y servicio.-

La Avenida Panorámica es considerado una vía de 1º Orden, vía ubicada al borde del límite arcifinio entre los municipios de La Paz y El Alto, con diferentes anchos de vía, se caracteriza por ser una vía conectora, directora y distribuidora de todo el flujo vehicular que existe entre la Ciudad de El Alto y la Ciudad de La Paz.

1.1.2.-Por la demanda de tráfico.-

Actualmente, el tráfico vehicular en el tramo a intervenir, es de constante circulación vehicular y habiéndose considerado el tráfico futuro del sector, esta será de magnitud y servirá para la circulación masiva vehicular y peatonal.

1.2.- Longitud de la vía. - La extensión donde se intervendrá el diseño geométrico de la avenida Panorámica cuenta con una longitud de aproximadamente 330.00 metros.

1.3.- Elementos viales.- La sección transversal de la **Avenida Panorámica** contiene los siguientes elementos viales:

a) **Calzadas Vehiculares.** - Áreas destinadas exclusivamente a la circulación de vehículos, elemento que permite la comunicación y transporte de las personas de un lugar a otro.

En el sector a intervenir, el ancho de las calzadas son variables, con dimensiones de 6.00m., 7.00m., 9.00m., 10.00m., 10.50m. y 13.60m., la determinación de la sección transversal, se realizó en función al grado de consolidación con la que se encuentra físicamente en el sector.

b) **Carril.**- Franja longitudinal en la que puede estar dividida la calzada con ancho suficiente para la circulación de una fila de automóviles demarcada o no por marcas viales longitudinales.

El ancho de los carriles se estableció con dimensiones de 3.00m. y 3.50m., según su funcionalidad y el radio de giro.

c) **Aceras.**- Orilla de la calle o vía pública, por lo general ligeramente elevada y enlosada, situada junto a las fachadas de las propiedades y particularmente reservada al tránsito de peatones y el acceso de estos a las propiedades privadas y públicas, tiene la siguiente característica:

Ubicado en ambos extremos de la vía, la acera se establece con un ancho de 2.00m., 2.50m., 3.00m. y 4.00m.

d) **Rotonda.**- Es una construcción vial diseñada para facilitar el flujo de tráfico en las intersecciones entre vías y reducir el peligro de accidentes. Se representa como un área de altura diferenciada en el centro de la vía, alrededor del cual circulan los vehículos y que induce en las trayectorias de paso.

En el sector se encuentra una rotonda de forma ovoidal, en esta se aloja la Estación de la línea Moravia de "Mi Teleférico", la morfología de la rotonda es irregular debido a que se adecua y acondiciona a las trayectorias de las vías para su acceso.

e) **Jardinera Central.**- Este elemento permite implantar vegetación de forma estética, separar dos vías opuestas, ordenar el flujo vehicular y peatonal. "

POR TANTO:

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONEXAS VIGENTES.



Alc. Beatriz Apaza Llanos
ASESORA LEGAL
EL ALTO U.J. AT. - D. AT. C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se **APRUEBA** la **MODIFICACIÓN PARCIAL** del Artículo Primero de la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 533/09 de fecha 02 de julio de 2009, que **APRUEBA LA DEFINICIÓN DE TRAZO VIAL DE LA AVENIDA PANORÁMICA**, en relación al CORTE A-A', bajo el siguiente detalle:

ANCHO DE VIA VARIABLE (SECCION TRANSVERSAL A-A')

ACERA (m.)	CALZADA (m.)	ACERA (m.)	JARDINERA CENTRAL (m.)	ACERA (m.)	CALZADA (m.)	ACERA (m.)
3.00	9.00	3.00	VARIABLE	2.50	9.00	4.00

ANCHO DE VIA VARIABLE (SECCION TRANSVERSAL B-B')

ACERA (m.)	CALZADA (m.)	JARDINERA (m.)	CALZADA (m.)	ACERA (m.)	ÁREA (m.)	ACERA (m.)	CALZADA (m.)	ACERA (m.)
3.00	9.00	VARIABLE	10.50	3.00	VARIABLE	2.00	10.00	2.50

ANCHO DE VIA VARIABLE (SECCION TRANSVERSAL C-C')

ACERA (m.)	CALZADA (m.)	ACERA (m.)	ROTONDA (m.)	ACERA (m.)	CALZADA (m.)	ACERA (m.)
2.50	10.00	2.50	VARIABLE	2.50	10.50	2.50

ARTÍCULO SEGUNDO. – De conformidad a Informe CITE: DATC/UV/DRP/1052/2022 de fecha 29 de junio de 2022 y MEMORIA DESCRIPTIVA, se mantiene firme y subsistente los CORTES: B - B', C - C', D - D' y E - E' establecidos en el Artículo Primero de la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 533/09, bajo la siguiente relación:

CORTE B-B' y C-C'**ANCHO DE VIA ES VARIABLE POR LA JARDINERA CENTRAL**

ACERA	CALZADA	ACERA	JARDINERA	ACERA	CALZADA	ACERA
5.00	9.00	3.00	VARIABLE	3.00	9.00	3.00

CORTE D-D' y E-E'**ANCHO DE VIA ES VARIABLE POR LAS JARDINERAS**

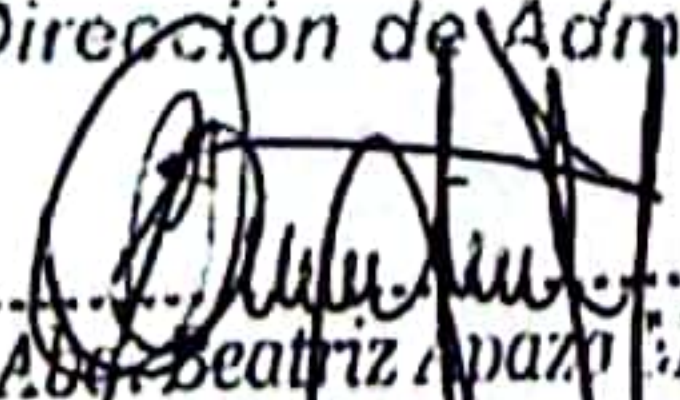
ACERA	JARDINERA	ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA
3.55	VARIABLE	3.00	9.00	VARIABLE	9.00	2.50

ARTÍCULO TERCERO. – Se constituye en parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, el Informe con CITE: DATC/UV/DRP/1052/2022 de fecha 29 de junio de 2022 y la MEMORIA DESCRIPTIVA, TRAZO VIAL AVENIDA PANORÁMICA, elaborado por el Arq. David Romero Perez PROCESADOR VIAL de la Unidad de Vialidad -- D.A.T.C. adjunta al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – En virtud de que la presente aprobación de Resolución, que modifica parcialmente el artículo Primero de la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 533/09 fue aprobada por el Alcalde Municipal de ese entonces, tendrá como última instancia la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto por jerarquía normativa.

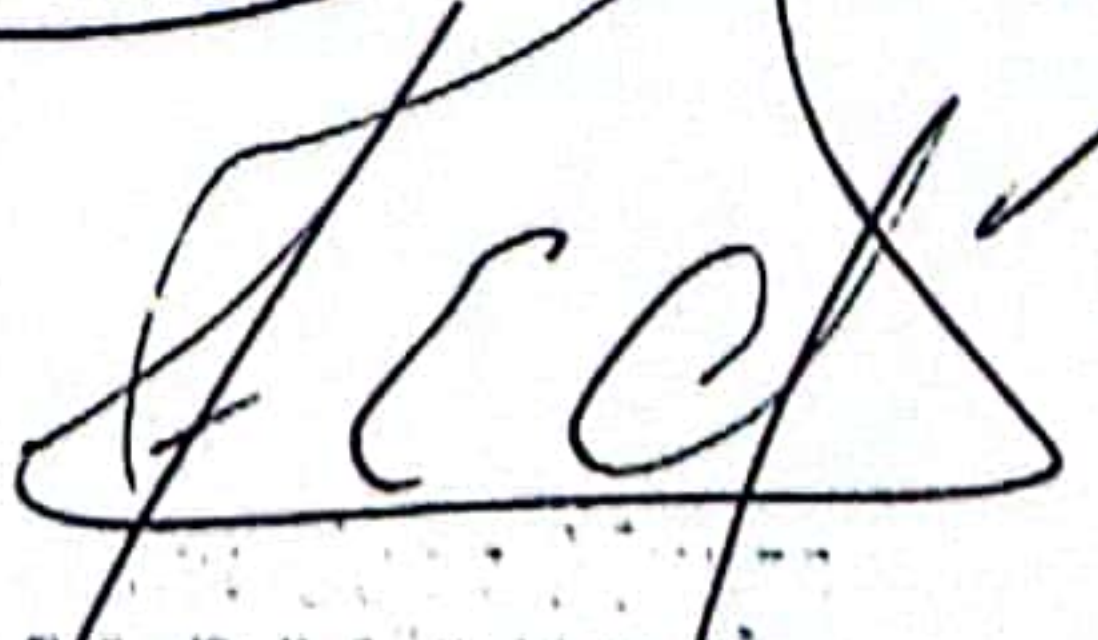
Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, para sus efectos legales correspondientes.


 Abg. Beatriz Apaza Guman
 ASESORA LEGAL
 EL ALTO U.J.A.T. - D.A.T.C.
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


 Abog. Verónica Esther Cardozo Uribe
 JEFA DE UNIDAD
 EL ALTO U.J.A.T. - D.A.T.C.
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


 Arq. Ernesto Mañicas Clavijo
 SECRETARIO MUNICIPAL DE
 INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
 EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


 Arq. Raquel Deheza M.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 TERRITORIAL Y CATASTRO
 SMIP - GAMEA


 ALCALDESA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO